

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y previo a aprobar los inventarios y avalúos presentados en el presente trámite, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos emitido el 23 de noviembre hogañó (índice 049 del expediente), respecto a los dineros consignados a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia, los cuales corresponden a la partida séptima inventariada.

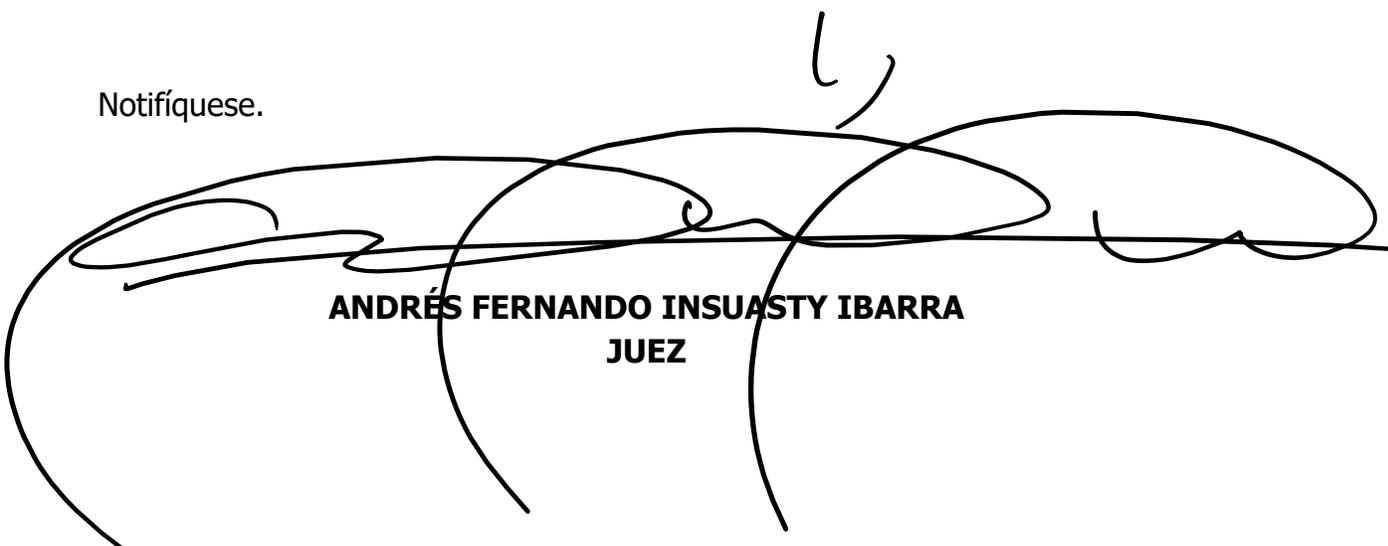
2. Como quiera que no se tiene certeza frente a la existencia y exactitud de los dineros relacionados en la partida SEXTA, se ordena OFICIAR al Banco Agrario de Colombia para que se sirvan informar y/o certificar con destino a este Juzgado, los depósitos que se encuentren consignados a nombre de MARDOQUEO ORTIZ ORTIZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.128.843, y que fueran constituidos por el Grupo Empresarial EN LÍNEA S.A. (GELSA) con Nit: 830.111.257-

**3. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales "segundo y tercero" del auto proferido en audiencia de 17 de junio de 2021, elaborando los oficios ordenados y remitiendo copia del acta y audio de la referida audiencia a los apoderados judiciales de los interesados.

4. De otra parte, encontrándose próximo a vencer el término del año para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0193 de 026/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

---

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f317ccc01e911a822899796f33c8809726ded8d89979ba6175f477e5107f5c**

Documento generado en 24/11/2021 09:51:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**